



Nº Exp.: 61/2026

Asunto: contrato de adjudicación de las obras

Interesado: ARQUITECTURA TEXTIL S.L.

CONTRATO DE OBRAS:

“PROYECTO DE REFORMA, REHABILITACIÓN Y CUBIERTA TEXTIL DE PARQUE INFANTIL PLAZA LA LIBERTAD DE SARTAGUDA (NAVARRA)”

En Sartaguda, a 18 de septiembre de 2026.

De una parte, **D. JOSÉ IGNACIO EGUIZABAL MARTÍNEZ**, mayor de edad, con D.N.I. 09.287.091 J, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SARTAGUDA, con domicilio en Plaza Los Fueros nº 1 de Sartaguda y CIF P 3122300 A y como alcalde que es de la citada Entidad Local.

De otra parte, **D. JUAN XICOLA RIULAS**, mayor de edad, con D.N.I. 37.729.317 W, en nombre y representación de ARQUITECTURA TEXTIL, S.L., con domicilio social en Calle Font dels Creixens, n.º 1, Pol. Ind. El Pedregar C.P. 08160 de Montmeló y C.I.F. B 60577541 y como apoderado de la citada empresa.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para intervenir y obligarse en el presente contrato y libre y voluntariamente,

PACTAN, CONVIENEN Y ACUERDAN:

PRIMERO. - La empresa contratista se compromete a la ejecución de las obras contempladas en el **“PROYECTO DE REFORMA, REHABILITACIÓN Y CUBIERTA TEXTIL DE PARQUE INFANTIL PLAZA LA LIBERTAD DE SARTAGUDA (NAVARRA)”**, redactado por el Arquitecto Técnico don Jesús García Quintana, incluida la Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra, en la parte correspondiente a los trabajos de pavimentación de las citadas vías públicas.

Todo ello con estricta sujeción a la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las cláusulas del presente contrato, que el Sr. Juan Xicola Riulas, en la representación que ostenta, declara conocer y aceptar, dejando constancia de todo ello mediante la firma de aquél y de los pliegos de condiciones correspondientes.



SEGUNDO. - El precio a satisfacer por la Administración contratante por la ejecución del presente contrato es el siguiente: 70.700,00.- €, I.V.A. excluido, (SETENTA MIL SETECIENTOS EUROS), lo que supone un 8,5 % de baja sobre el presupuesto de ejecución por contrata.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Dicha cantidad será abonada por la Administración mediante abonos a buena cuenta: la Dirección de Obra procederá a la extensión de certificaciones mensuales por la obra realmente ejecutada en el citado periodo.

Dicho precio será abonado a los 30 días de la expedición de dichas certificaciones (que serán firmadas y aceptadas por la Dirección de Obra y la empresa contratista) y previa expedición de la correspondiente factura por esta última.

TERCERO. - La empresa ARQUITECTURA TEXTIL, S.L. deberá tener totalmente terminadas las obras correspondientes al año 2026 antes del 21 de noviembre de 2026. La firma del acta de comprobación del replanteo se realizará el 21 de septiembre de 2026.

Transcurrido dicho plazo se aplicarán las sanciones previstas en el presente contrato en caso de incumplimiento.

CUARTO. - Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida a favor de la Administración una fianza por aval ejecutivo y por importe del 4% del precio de adjudicación, a saber, 2.828,00 €, según se acredita mediante exhibición en el presente acto. Dicha garantía no podrá cancelarse sin autorización expresa de la Administración contratante, una vez vencido el plazo de garantía de la obra y cumplido satisfactoriamente el contrato.

QUINTO. - Serán responsabilidad del contratista cuantos daños puedan causarse a terceros por una deficiente ejecución de las obras. Igualmente, será de su responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que ejecute las obras.

SEXTO. - El aumento o disminución de unidades de obra, respecto a las previstas, no dará lugar a la modificación de los precios establecidos en el cuadro de precios aceptado por el contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista no tendrá derecho a honorarios complementarios por modificaciones no autorizadas.

SÉPTIMO. - Dentro del mes siguiente a la finalización de las obras se procederá a su recepción, con la asistencia de un facultativo técnico designado por la Administración contratante, el facultativo director de los trabajos y el contratista, iniciándose así **el plazo de garantía que será de TRES años.**

El contratista deberá mantener la vigencia de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil del mismo durante la ejecución de las obras y el plazo de garantía señalado “ut supra” con una cobertura mínima de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

OCTAVO. - Si las obras no estuvieran totalmente terminadas en el plazo previsto en la cláusula tercera del presente contrato, se impondrá directamente por la Administración las sanciones previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

NOVENO. - Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que el importe de estos exceda del de aquélla.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubieran realizado con arreglo a lo pactado y que hubieran sido recibidos por la parte contratante.

DÉCIMO. - El contratista presta su conformidad con las cláusulas establecidas en el presente contrato, en el Pliego de cláusulas Económico-administrativas y en lo no previsto en dicho pliego se somete a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, y demás normativa administrativa aplicable.

UNDÉCIMO. - Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de aplicación al mismo serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales regulados en la normativa de aplicación.



Ayuntamiento de
SARTAGUDA
Sartagudako udala

En prueba de conformidad y tras leerlo, firman el presente contrato los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

(José Ignacio Eguizabal Martínez)

POR EL CONTRATISTA:

(Juan Xicola Riulas)